



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO DE LOS MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, establece en su artículo 36 un nuevo sistema de acceso a la universidad para quienes, acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, no dispongan de la titulación académica legalmente establecida al efecto.

Procede pues, regular el procedimiento de esta nueva modalidad de acceso a las enseñanzas oficiales universitarias de grado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto, y de modo que se garantice el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1. REQUISITOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del R.D. 1892/2008, podrán acceder por esta vía los candidatos con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico.

2. CONVOCATORIA

La Universidad Carlos III de Madrid realizará anualmente una convocatoria para el acceso por esta vía, en los plazos que permitan a los candidatos concurrir debidamente a los procedimientos de admisión. El interesado dirigirá la correspondiente solicitud al Rector de la universidad, que deberá ser para unas enseñanzas concretas. La convocatoria establecerá el modelo y los plazos de solicitud, que incluirá la presentación de una declaración jurada de no poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías; también incluirá un currículum vitae, en el que el candidato consignará de manera precisa, entre otros aspectos, su experiencia laboral o profesional, así como la documentación acreditativa necesaria para justificarla. Los solicitantes que puedan acreditar experiencia laboral o profesional relacionada con más de una titulación universitaria de grado podrán presentar solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente y deberán superar pruebas diferentes para cada grado solicitado.



3. PROCEDIMIENTO

- a. **FASES:** Para el acceso por esta vía se evaluará la experiencia laboral y profesional en relación con los estudios solicitados. Para ello, se establecerán dos fases consistentes en:

1ª Fase: La evaluación del currículum y experiencia profesional.

2ª Fase: La evaluación de los conocimientos y competencias del candidato necesarios para acometer con garantía de éxito los estudios solicitados.

- b. **COMISIÓN EVALUADORA:** Se constituirá una comisión evaluadora para cada grado objeto de solicitud que valorará ambas fases, y que será nombrada por el Vicerrectorado competente en materia de acceso. Esta comisión estará formada por tres miembros de los cuales al menos dos serán profesores del centro en el que se imparte el grado correspondiente.
- c. **CALIFICACIÓN:** A efectos de ordenar a los candidatos, cada una de estas fases será puntuada sobre un máximo de 10 puntos. La calificación final será la nota media de ambas fases. Será imprescindible obtener una calificación mínima de 4 puntos en cada una de las fases y un mínimo de 5 puntos de nota media para poder acceder a los estudios solicitados.

4. EVALUACIÓN

- a. **CURRÍCULUM:** Para la evaluación del currículum profesional se considerará la afinidad de la experiencia laboral y profesional en el ámbito y actividad asociados a los estudios solicitados, el tiempo dedicado y el nivel de competencias adquirido. Dichos extremos deberán ser acreditados mediante certificados, contratos de trabajo e informes de vida laboral de las empresas u organismos correspondientes, que incluyan la categoría profesional así como el detalle de las actividades realizadas. No se valorará ningún extremo incluido en el currículum que no quede suficientemente acreditado.
- b. **ENTREVISTA PERSONAL:** Los candidatos que obtengan un mínimo de 4 puntos sobre 10 en la primera fase se presentarán a una entrevista personal ante la comisión evaluadora, cuya duración no superará los 20 minutos, con el fin de valorar la



adecuación de los conocimientos y las competencias del candidato a los objetivos y competencias del título.

5. RECLAMACIÓN

Los aspirantes al acceso podrán presentar reclamación ante el Rector sobre la resolución relativa a las calificaciones de la prueba en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

6. ADMISIÓN

Para incorporarse a las enseñanzas para las que hayan obtenido el acceso será imprescindible que los candidatos participen en los procedimientos de admisión, establecidos por la universidad, en tiempo y forma.

7. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en la materia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en aplicación de este procedimiento.